

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (V) PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON EL AUTO No. 1439 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 , DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ASI:

| | |
|---------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 12.240.000 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | 12.240.000 |

SON: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$12.240.000.00) M/CTE

Candelaria, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MARIA CONSTANZA PALACIOS RAMIREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Radicación No. 76-130-40-89-001-2020-00218-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., NIT 805.027.841-5
notifica.co@bbva.com
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., NIT. 805.007.342-6
notificacionesjudiciales@fng.gov.co / fg@fgconfe.com
Apoderados DORIS CASTRO VALLEJO puertaycastro@puertaycastro.com
Demandado REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S., NIT. 900.816.007-9
JENNIFER OSPINA SALAZAR, con C.C. 1.130.598.558
Reutilizacionesdelsur@hotmail.com

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 98 de agosto 8 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Ciudad y fecha Candelaria Valle, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el

artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de1babbed43e48ef25646d1f49e1158e12939b35b9d8e56f31452f3886a3118**

Documento generado en 02/08/2023 04:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>